

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo 135-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 4 correspondiente al año 2023, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: 454-51343 ESTE FOLIO PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MENDOZA BARRIOS MB, C.A Número de expediente: 454-51343 SU DESPACHO.- CUIDADANA REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA, venezolana, mayor de edad, soltero, titular de la cedula de identidad V-13.378.698, y domiciliada en la jurisdicción del municipio Urdaneta del Edo. Trujillo, suficientemente autorizada a los efectos de su inserción y registro del Acta Constitutiva y a la vez estatutos sociales de la Sociedad Mercantil DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MENDOZA BARRIOS MB, C.A, ante usted con el debido respeto ocurro y expongo, Acta Constitutiva, Balance, y Carta del Comisario con copia del carnet. Solicito me sea expedida UNA (1) copia certificada de esta participación con sus anexos a los fines de su publicación. Es justicia que pido en Valera, a la fecha de su expedición. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 213° y 164° Marte 19 de Diciembre de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) MAIRA VALERA IPSA N.: 179428, A REGISTRO se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 4, TOMO 135-A MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS 13498.75 Según Planilla RM No. 45400228518. La identificación se efectuó así: Yaneth Carolina Barrios Mendoza C.I: V-13378698 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ ESTA REGISTRADORA Abg. EVINMARY LEIRY GODOY DELGADO PÁGINA PERTENECE A: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MENDOZA BARRIOS MB, C.A Número de expediente: 454-51308 CONST Nosotros, YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA, LUIS MANUEL BARRIOS MENDOZA venezolanos, solteros, mayores de edad, titulares de la cédula de identidad Números V-13.378.698 V-23.837.825 respectivamente, domiciliados en la población de Santiago en el Municipio Urdaneta del Estado Trujillo por medio del presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto constituimos, una Compañía Anónima que ha de regirse por las disposiciones que a continuación se enumeran, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud con el fin de que sirvan a su vez de Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la misma: PRIMERA: La Compañía se denominará DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MENDOZA BARRIOS MB, C.A., y girará bajo la forma de Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía tendrá como Objeto Principal la compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución, y al mayor y detal de todo tipo de repuestos para vehículos

automotrices industriales y agroindustriales, repuestos para motos, vehículos de propulsión humana tales como, bicicletas, ciclomotor, baterías de todos los amperajes, variedad de filtros, liga de frenos, correas, forros, luces, lámparas, gomas, bujías, accesorios, repuestos para maquinarias industriales agrícolas, domésticas compra, venta, distribución al mayor y detal, importación y exportación de todo tipo de cauchos nuevos y usados; compra y venta al mayor y detal de auto periquitos, partes y auto partes, carrocerías, partes eléctricas y todo tipo de artículos relacionado con vehículos agrícolas, livianos y pesados; repuestos y accesorios de cajas hidráulicas, hidromáticas, empacaduras, sellos, estoperas, rodamientos, suspensiones, espirales, amortiguadores, productos y artículos de quincallería, ferretería, bisutería, alimentos para animales como perrarina, gatarina, ponerina, medicina veterinaria y en fin podrá dedicarse a cualquier otra actividad de lícito comercio y todo relacionado con el objeto principal de la Compañía ya que la enumeración anterior es meramente enunciativa más no limitativa. TERCERA: El domicilio de la Compañía se encuentra ubicado en la calle Sucre Local S/N Parroquia Santiago, Municipio Urdaneta, Estado Trujillo. Pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier otro lugar de la República o en el exterior del país. CUARTA: La Compañía tiene una duración de Cincuenta (50) años, contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil; sin embargo, la Asamblea de Accionistas, por mayoría al efecto, podrá disponer su disolución anticipadamente o prorrogar el lapso de duración, todo de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y en estos Estatutos. QUINTA: El Capital Social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs.500.000,00), divididos en CIEN (100) ACCIONES NOMINATIVAS no convertibles al portador, con un valor nominal de CINCO MIL BOLÍVARES (BS.5000,00) cada una, totalmente suscritas y pagadas así: La accionista, YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50) por un valor nominal de CINCO MIL BOLÍVARES (BS.5.000,00) cada una para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL BOLÍVARES (BS.250.000,00); el accionista, LUIS MANUEL BARRIOS MENDOZA, suscribe y paga la cantidad de CINCUENTA ACCIONES (50) ACCIONES por un valor nominal de CINCO MIL BOLÍVARES (BS.250.000,00); según se evidencia en balance de constitución que se BOLÍVARES (BS.5.000,00) cada una para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL acompaña para ser agregado al expediente en cuestión. SEXTA: Nosotros YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA Y LUIS MANUEL BARRIOS MENDOZA previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. SÉPTIMA: Las Acciones confieren a sus propietarios iguales derechos y cada una de ellas representa un (01) voto en la Asamblea General de Accionistas y son indivisibles con respecto a la Compañía. OCTAVA: Las acciones de la compañía son indivisibles cada una de ellas representa (1) voto en la Asamblea General de Accionistas. En caso de que alguno de los accionistas decidiera vender sus acciones, los demás accionistas, tendrán derecho de preferencia en la adquisición de las mismas, en tal sentido, el socio enajenante deberá notificar por escrito a los demás accionistas su voluntad de

vender las acciones y estos deberán contestar por la misma vía, al socio enajenante, en un lapso máximo de veinte (20) días; su disposición o no de adquirirlas acciones en venta; en caso de que no haya respuesta oportuna, se entenderá como una negativa y el socio enajenante podrá entonces vender sus acciones libremente a terceros. NOVENA: La Compañía será dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por un (1) PRESIDENTE Y un (1) VICEPRESIDENTE quien podrá ser accionista o no. El Presidente y el Vicepresidente estarán facultado para representar a la Compañía y tendrá las más amplias facultades, entre ellas, a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, intentar cualquier tipo de recursos hasta el de casación si fuere el caso, b). Convocar a los Accionistas a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, c) Representar a la Compañía en todos sus actos, firmar por ella, y obligarla con su firma, darse por citado y notificado; constituir factores mercantiles d) Aperturar, cerrar, movilizar cuentas bancarias de cualquier naturaleza y girar contra ellas, librar, avalar, protestar, aceptar, endosar y pagar letras de cambio, pagarés, cheques, otorgar finiquitos y toda especie de efectos mercantiles e) Comprar y vender bienes muebles, créditos, derechos, acciones, cuotas de capital o participación f) Tener la representación jurídica de la compañía quedando autorizado para otorgar poderes con las facultades que considere conveniente o necesarias, inclusive la de transigir, convenir o desistir, celebrar contratos de arrendamiento, celebrar contratos de enfiteusis, anticresis, mandato, obra, trabajo, transporte, seguro, depósito o cualquier otro que a su juicio fuere conveniente para los intereses de la Compañía g) Firmar la correspondencia, las facturas, los pedidos h) Nombrar y remover el personal de la Compañía, fijándoles sus remuneraciones y demás condiciones i) Fijar los dividendos por distribuir y ordenar su pago de acuerdo con la liquidación de utilidades verificadas en forma legal j) Determinar el empleo de fondo de reserva y demás que se establecerán y en general, hacer todo aquello que mejor convenga a la defensa del objeto de la Compañía, pues las facultades son enunciativas y bajo ningún concepto taxativas. DÉCIMA: Los Accionistas depositarán o harán depositar en la caja de la compañía diez (10) Acciones para garantizar su gestión a los fines de lo previsto en el Artículo 244 del Código de Comercio, así como también, anualmente se separará de los beneficios líquidos una cuota de cinco por ciento (5%) por lo menos para formar un fondo de reserva legal según lo establecido en el Artículo 262 ejusdem el cual se ha establecido en un diez por ciento (10%) del Capital Social. DÉCIMA PRIMERA: Las Asambleas Generales u Ordinarias de Accionistas se celebrarán cada año y dentro de los tres (03) meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico en el local, día y hora que se indiquen en la convocatoria. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrara la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otras formas de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento. Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social

se encuentra presente o representado en la reunión. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en cualquier momento en que lo estime conveniente cualquiera de los integrantes de la Junta Directiva de la Compañía o cuando así lo solicite por escrito un número de accionistas que representen por lo menos, el veinte por ciento (20%) del capital social, su convocatoria se registrará también conforme a lo antes previsto para la Asamblea General Ordinaria Anual. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante Carta-Poder, telegrama o Poder legalmente otorgado. DÉCIMA SEGUNDA: Para que las Asambleas se consideren válidamente constituidas para deliberar deberá estar presente o representado en ellas un número de accionistas que represente, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51%) del Capital Social y para la validez de sus decisiones será necesario el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55%) del Capital Social. Las decisiones de las Asambleas serán obligatorias para todos los accionistas que hayan asistido a ellas. DÉCIMA TERCERA: Se designa como Comisario a la ciudadana: YOLIMAR BARRIOS, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad No. V. 16.266.311, Licenciada en Administración Pública, inscrita ante el Colegio de Administradores, bajo el Número LAC- 19-66329, domiciliada en Valera, Municipio Valera del Estado Trujillo. La cual durará en el ejercicio de sus funciones DOS (02) años. DÉCIMA CUARTA: El ejercicio económico de la compañía comenzará, el primero (01) de Enero de cada año y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del mismo año, excepto el primer ejercicio económico, que comenzará a partir de la fecha de registro del presente documento y culminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año 2.023. Cada año, el treinta y uno (31) de Diciembre, se cortará las cuentas y se formulará el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades liquidas de la sociedad, se efectuarán los aportes necesarios para formar el fondo de reserva, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del capital social, tal como lo establece el Artículo 262 del Código de Comercio. DÉCIMA QUINTA: Se designa como Presidente de la Compañía la ciudadana: YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA, y como Vicepresidente a la ciudadano: LUIS MANUEL BARRIOS MENDOZA quienes durarán en sus funciones por un término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de legalización del presente documento. Queda comisionado a la ciudadana: YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA, titular de la Cédula de Identidad Número V- 13.378.698, ya previamente identificado, para que, efectué la correspondiente participación del documento constitutivo con todas las formalidades de inscripción, registro y publicación de la empresa ante el Registro Mercantil correspondiente Es Justicia, en el lugar y fecha de su presentación. - YANETH CAROLINA BARRIOS MENDOZA. V-13.378.698 LUIS MANUEL BARRIOS MENDOZA V-23.837.825 Martes 19 de Diciembre de 2023, (FDOS.) Yaneth Carolina. Barrios Mendoza C.I: V-13378698 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGUN PLANILLA NO.: 454.2023.4.1946. Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA.